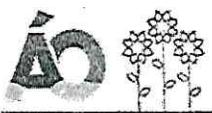




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-704/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023

Página 1 de 5

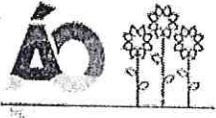
Ciudad de México a dieciséis de junio de dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AAO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil denominado "TREBOL SOLUCIONES INTELIGENTES" Y/O "TRES AD SOLUCIONES INTELIGENTES", con giro de centro de reciclaje, ubicado en calle Islote, Manzana 25, Lote 21, Colonia Ampliación las Águilas, código postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----**RESULTANDOS**-----

- 1.- Con fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023, para el establecimiento mercantil denominado "TREBOL SOLUCIONES INTELIGENTES" Y/O "TRES AD SOLUCIONES INTELIGENTES", con giro de centro de reciclaje, ubicado en calle Islote, Manzana 25, Lote 21, Colonia Ampliación las Águilas, código postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en la que se instruyó entre otros a la C. CLAUDIA MARCELA GIL LÓPEZ, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignada a esta Alcaldía, identificada con credencial número T-0105, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en "ATENCIÓN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON NUMERO AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-540/2023, DE FECHA ONCE DE MAYO DE 2023, RESPECTO AL EXPEDIENTE AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/301/2023, EN LA QUE EN SU PUNTO RESOLUTIVO TERCERO, ORDENA NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN."
- 2.- Siendo las doce horas con cinco minutos del día veinticinco de mayo del dos mil veintitrés, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023, que corre agregada en autos misma que nadie atendió previo citatorio por instructivo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- 3.- Con fecha nueve de junio del dos mil veintitrés, se giró oficio número AAO/DGG/DVA/3137/2023 a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento mercantil "TREBOL SOLUCIONES INTELIGENTES" Y/O "TRES AD SOLUCIONES INTELIGENTES", con giro de centro de reciclaje, ubicado en calle Islote, Manzana 25, Lote 21, Colonia Ampliación las Águilas, código postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
- 4.- Con fecha doce de junio de dos mil veintitrés se recibió respuesta mediante oficio número CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/394/2023, encontrando un aviso de funcionamiento de bajo impacto, con número de folio AOAVAP2019-03-0700263274, y clave AO2019-03-07AAVBA002632274 a nombre del [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado TRES AD SOLUCIONES INTELIGENTES, en una superficie a ocupar de 252.00m2, con giro de producción de artículos de papel, cartón o cartoncillo/reciclaje, ubicado en calle Islote, Manzana 25, lote 21 Colonia Las Águilas, código postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, así mismo le informo que en esta Unidad Departamental existe integración del expediente del



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-704/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023

Página 2 de 5

la Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023** de fecha **veinticinco de mayo del dos mil veintitrés**, lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----**CONSIDERANDOS**-----

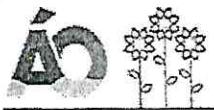
I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023** para el **establecimiento mercantil denominado "TREBOL SOLUCIONES INTELIGENTES" Y/O "TRES AD SOLUCIONES INTELIGENTES"**, con giro de centro de reciclaje, ubicado en calle Islote, Manzana 25, Lote 21, Colonia Ampliación las Águilas, código postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, que en este acto se califica, la Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable, hizo constar al momento de la visita lo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023,
Francisco
VIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AAO/DGG/DVA-JCA/R.A.-704/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: AAO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023

Página 3 de 5

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

“CONSTITUIDA PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR CORROBORARLO MEDIANTE NOMENCLATURA OFICIAL Y POR COINCIDIR PLENAMENTE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN, ADVIERTO SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON UNA PUERTA DE METAL EN COLOR NEGRO EN DONDE SE ADVIERTE LA DENOMINACIÓN “TRÉBOL, CENTRO DE RECICLAJE, SOLUCIONES INTELIGENTES, TOCO EN REPETIDAS OCASIONES SIN QUE NADIE ATIENDA A MI LLAMADO POR TAL MOTIVO LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA TODA VEZ QUE NADIE ATIENDE AÚN PREVIO CITATORIO Y SE EJECUTA DESDE EL EXTERIOR SIENDO LO ANTES DESCRITO TODO LO QUE SE ADVIERTE DESDE EL EXTERIOR CONSTE”. (SIC)

- c) La Servidora Pública Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

“SE DA CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN, NO SE DESIGNA TESTIGOS TODA VEZ QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN PREDIOS ALEDAÑOS NADIE QUIERE FUNJIR COMO TAL. SE FIJA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE TODA VEZ QUE NADIE ATIENDE, AUN PREVIO CITATORIO” (SIC)

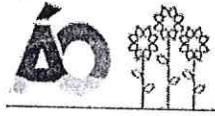
IV.- La orden y acta de visita de verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado.

V.- Prosiguiendo con el análisis del acta de visita de verificación administrativa número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023 para el establecimiento mercantil denominado “TREBOL SOLUCIONES INTELIGENTES” Y/O “TRES AD SOLUCIONES INTELIGENTES”, con giro de centro de reciclaje, ubicado en calle Islote, Manzana 25, Lote 21, Colonia Ampliación las Águilas, código postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, se observa que hubo imposibilidad física de llevar a cabo la inspección en el establecimiento mercantil verificado, toda vez que el Personal Especializado en Funciones



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-704/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023

Página 4 de 5

"...TOCO EN REPETIDAS OCASIONES SIN QUE NADIE ATIENDA A MI LLAMADO..." "NADIE ATIENDE AÚN PREVIO CITATORIO Y SE EJECUTA DESDE EL EXTERIOR..." (SIC)

Visto lo anterior resulta procedente ordenar la realización de una **NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** en el establecimiento mercantil denominado **"TREBOL SOLUCIONES INTELIGENTES" Y/O "TRES AD SOLUCIONES INTELIGENTES"**, con giro de centro de reciclaje, ubicado en calle Islote, Manzana 25, Lote 21, Colonia Ampliación las Águilas, código postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----RESUELVE-----

PRIMERO. - De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, se desprende que hubo imposibilidad para llevar a cabo la inspección en el establecimiento mercantil considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación en el Acta de Visita de Verificación para el establecimiento mercantil denominado **"TREBOL SOLUCIONES INTELIGENTES" Y/O "TRES AD SOLUCIONES INTELIGENTES"**, con giro de centro de reciclaje, ubicado en calle Islote, Manzana 25, Lote 21, Colonia Ampliación las Águilas, código postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, esto es así ya que nadie atiende la diligencia previo citatorio.

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, **archívese el presente procedimiento como asunto total y definitivamente concluido.**

TERCERO. - Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de Verificación de Establecimientos Mercantiles de esta Alcaldía a efecto de que en uso de sus facultades ordene se **REALICE NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** al establecimiento mercantil denominado **"TREBOL SOLUCIONES INTELIGENTES" Y/O "TRES AD SOLUCIONES INTELIGENTES"**, con giro de centro de reciclaje, ubicado en calle Islote, Manzana 25, Lote 21, Colonia Ampliación las Águilas, código postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

CUARTO. - Hágase del conocimiento al C. Propietario y/o titular y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del establecimiento mercantil denominado **"TREBOL SOLUCIONES INTELIGENTES" Y/O "TRES AD SOLUCIONES INTELIGENTES"**, con giro de centro de reciclaje, ubicado en calle Islote, Manzana 25, Lote 21, Colonia Ampliación las Águilas, código postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
FRANCISCO VILA

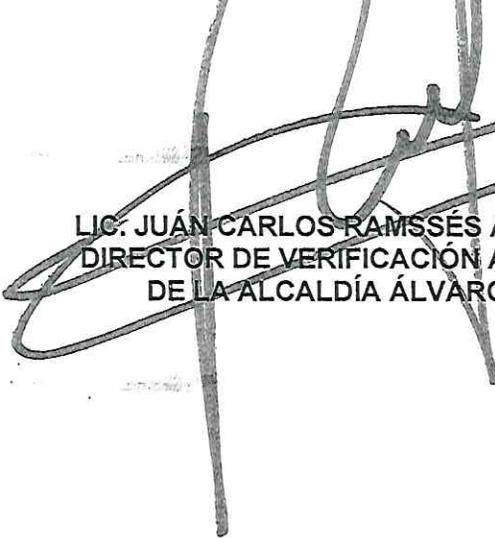
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-704/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023

Página 5 de 5

denominado "TREBOL SOLUCIONES INTELIGENTES" Y/O "TRES AD SOLUCIONES INTELIGENTES", con giro de centro de reciclaje, ubicado en calle Islote, Manzana 25, Lote 21, Colonia Ampliación las Águilas, código postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

SÉPTIMO. – EJECUTESE en el establecimiento mercantil denominado "TREBOL SOLUCIONES INTELIGENTES" Y/O "TRES AD SOLUCIONES INTELIGENTES", con giro de centro de reciclaje, ubicado en calle Islote, Manzana 25, Lote 21, Colonia Ampliación las Águilas, código postal 01759, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.


LIC. JUÁN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



EFM/DNSG

